



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**INFORME N° 94 -2016-MTPE/2/14.1**

**Para:** Juan Carlos Gutiérrez Azabache  
Director General de Trabajo

**De:** Víctor Renato Sarzo Tamayo  
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

**Fecha:** 12 de julio de 2016

**Referencia:** Hoja de Ruta N° 51417-2015-EXT

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
12 JUL 2016  
**RECEPCION**  
Registro: ..... Hora: 12:00pm

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez, alcanzar a su Despacho el presente Informe.

**1. ASUNTO**

Opinión técnica con relación al Proyecto de Ley N° 4418/2014-CR, que propone la "Ley que concede el derecho de licencia por matrimonio a los trabajadores de actividad pública y privada".

**2. ANTECEDENTES**



Mediante el Oficio N° 991-2014-2015-CTSS/CR, el congresista Rolando Reátegui Flores, presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, solicita la emisión de opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 4418/2014-CR, que propone la "Ley que concede el derecho de licencia por matrimonio a los trabajadores de actividad pública y privada" (en adelante, el Proyecto de Ley).

En atención a lo expuesto, y considerando que, según el artículo 49, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo resulta competente para emitir opinión técnica especializada en materia de trabajo, cumplimos con desarrollar nuestras consideraciones sobre el referido proyecto normativo en las líneas siguientes.

**3. ANÁLISIS**

El Proyecto de Ley tiene por finalidad establecer una licencia remunerada por matrimonio, consistente en cinco días hábiles.

A consideración de esta Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo, debería analizarse previamente si la atención de situaciones personales de carácter festivo – como matrimonios, cumpleaños, entre otros – no podría tener lugar mediante el goce de beneficios preexistentes en nuestra legislación, como por ejemplo, las vacaciones o los días de descanso compensatorio por horas extras realizadas.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



**Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

En efecto, así como resulta negativa una desregulación en aspectos esenciales de la relación laboral, también lo puede ser una sobreregulación en aspectos no esenciales, como estimamos que sucede en el presente caso. A tal efecto, sometemos a consideración el hecho de que licencias por concepto de matrimonio generalmente se pactan por convenio colectivo.

De otro lado, no observamos en la exposición de motivos una relación de causalidad clara entre el otorgamiento de la referida licencia y el fortalecimiento de la familia. En nuestra opinión, dicho fortalecimiento, altamente importante en nuestra sociedad, debiera buscarse mediante diversos mecanismos y no sólo los laborales, como por ejemplo, aquellos que incidan en la educación en valores de padres e hijos.

Finalmente, en caso se opte por la aprobación del Proyecto de Ley, estimamos que debiera precisarse, entre otras cosas, si el matrimonio al que se refiere debe tener carácter civil o religioso; si los días se pueden gozar de forma aleatoria, etc. Asimismo, dado que el Proyecto de Ley tiene como ámbito de aplicación no sólo a las relaciones laborales privadas, sino también a las del sector público, recomendamos que esta propuesta normativa sea puesta a consideración de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

#### **4. CONCLUSIONES**

De acuerdo a todo lo expuesto, esta Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo recomienda reevaluar el Proyecto de Ley a la luz de las consideraciones vertidas en el presente informe.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

  
.....  
**RENATO SARZO TAMAYO**  
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)  
Dirección General de Trabajo